



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **SAN ISIDRO**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Año 2024**

<b>EXPEDIENTE</b>	
<b>H.C.D.</b>	
<b>M 30</b>	<b>N° 205</b>

**Causante:**

**VARIOS SEÑORES CONCEJALES**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA  
CREANDO EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN,  
PREVENCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE ACOSO ESCOLAR".-**



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Unión por la Patria*

24

San Isidro, 25 de abril de 2024

**VISTO:**

La creciente preocupación y necesidad de erradicar la violencia que afecta a las niñas y adolescencias por el acoso escolar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el acoso escolar (también conocido como bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre niños y adolescentes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado;

Que el término «bullying», se emplea para denominar los procesos de intimidación y victimización entre iguales;

Que constituye una conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno;

Que el acoso escolar consta de procesos en los que uno o más alumnos acosan e intimidan a otro a través de insultos, rumores, maltratos, aislamiento social, etc.;

Que resulta imprescindible contar, en el ámbito de nuestra ciudad, con un Programa de Prevención y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Trabajo;

Que el mencionado Programa alcance a la totalidad de las instituciones educativas primarias y secundarias, como así también escuelas especiales, tanto públicas como privadas, ubicadas en la jurisdicción de nuestro Distrito;



24

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Blague Unión por la Patria*

Que para ello, es preciso que el Departamento Ejecutivo cuente con las herramientas para que a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Trabajo, pueda celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con la Secretaría de Educación de la Nación, con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar;

Que el Programa, para su implementación, cuente con un servicio permanente de mediación contra el acoso y la violencia escolar como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa y su proyección a la sociedad en general;

Que asimismo resulta conveniente la elaboración de un Protocolo General de prevención, detección y tratamiento de la violencia y el acoso escolar, contemplando de forma explícita la integración de las perspectiva de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso escolar de las niñas y las jóvenes;

Que también debe contemplarse lo anterior con la creación de un Foro sobre Prevención de la Violencia y el Acoso Escolar con el objetivo de promover e impulsar la convivencia y los valores democráticos entre los miembros de la comunidad educativa, las formas de promocionarlos y desarrollarlos, a efectos de proponer una respuesta concertada ante la violencia y el acoso escolar;

Que se han evidenciado consecuencias en el ajuste y adaptación socio emocional de las víctimas y victimarios. Por un lado, los niños, niñas y adolescentes que son víctimas suelen sufrir de problemas como ansiedad, depresión, baja autoestima, tendencia a consumir drogas, trastornos psicosomáticos, negación hacia el colegio y las relaciones sociales, ideas suicidas y hasta suicidios reales; mientras que los agresores puedan transformarse en agresores crónicos y, a la larga, generar un desajuste social grave.



24

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Unión por la Patria*

Por las razones expuestas, las concejales y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE  
ACOSO ESCOLAR.**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el "Programa Municipal de Concienciación, Prevención e Información sobre Acoso escolar".-

**ARTÍCULO 2º: Definición:** Entiéndase por acoso escolar o "bullying" a todo tipo de comportamiento violento e intimidatorio que se ejerce de manera verbal, físico o psicológico entre niños, niñas y adolescentes durante la etapa escolar.-

**ARTÍCULO 3º: Objetivo:** El objetivo del programa es brindar a las instituciones educativas y sociales de nuestra ciudad, herramientas necesarias para prevenir y combatir la violencia escolar.-

**ARTÍCULO 4º: Tipos de acoso escolar:**

- **Verbal:** Se caracteriza por el empleo de insultos, burlas, apodos, chismes, rumores, amenazas y humillaciones que afectan psicológicamente al niño, niña o adolescente y conllevan a la discriminación.-
- **Físico:** Es el más común entre los estudiantes. Incluye todo tipo de agresiones físicas como golpes, patadas o empujones que pueden ser ejecutadas por uno o varios agresores.-
- **Social:** Es aquel que busca aislar o excluir al niño, niña o adolescente de un grupo social mediante la discriminación social, económica, o mediante tratos indiferentes.-
- **Ciber Acoso:** En este caso el agresor se vale de las redes sociales y de otros recursos tecnológicos para hostigar a la víctima y enviar mensajes falsos. Estos canales de comunicación son de amplio alcance y los mensajes se propagan con mayor rapidez.-

**ARTÍCULO 5º:** A los efectos de dar cumplimiento al programa, se desarrollarán las siguientes acciones:



24

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Unión por la Patria*

- Brindar capacitación a padres, madres, docentes e instituciones de la comunidad que lo requieran sobre prevención y abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas de los diferentes niveles.-
- Realizar talleres con niños, niñas y adolescentes a los fines de que tomen conocimiento del Bullying o acoso escolar en escuelas e instituciones sociales de la ciudad.-
- Realizar una amplia campaña de concientización, difusión, e información pública gráfica a través de los medios de comunicación y de la página web municipal sobre los riesgos del acoso escolar y los instrumentos claves para combatirlo.-

**ARTÍCULO 6°: Autoridad de Aplicación:** La autoridad de aplicación y contralor de la presente ordenanza será la Secretaría de Educación, Cultura y Trabajo o la que más adelante se cree en su reemplazo.-

**ARTÍCULO 7°:** A efectos de cumplimentar los alcances del Programa, la Autoridad de Aplicación puede celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con la Secretaría de Educación de la Nación y/o la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, Universidades y Centros de Estudios, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar.

**ARTÍCULO 8°:** La autoridad de aplicación promoverá un trabajo conjunto con las instituciones educativas y sociales de la ciudad, generando estrategias de comunicación donde se visibilice sobre la problemática, desde el entendimiento de la centralidad de las mismas en la construcción de una sociedad inclusiva, sin discriminación y con convivencia.

**ARTÍCULO 9°: Servicio Permanente de Mediación Escolar.** El Departamento Ejecutivo, en el marco del Programa dispuesto en el art. 1º, organizará un Servicio Permanente de Mediación contra el Acoso y la Violencia Escolar como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa y



24

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Unión por la Patria*

su proyección a la sociedad en general, a cargo de un/a profesional de la Salud Mental o un/a Trabajador Social;

**ARTÍCULO 10°:** A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, se realizará lo siguiente:

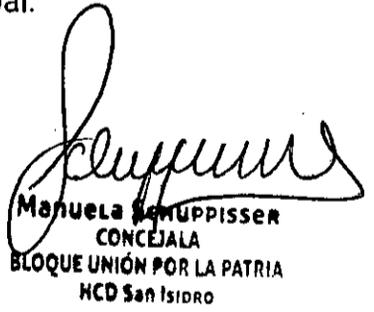
- Establecer a la Mediación en la Convivencia Escolar como principio básico educativo. Detección temprana de los problemas de convivencia. Dotar a la comunidad educativa de herramientas útiles para la reconciliación y restauración de la confianza entre los protagonistas de cualquier tipo de conflicto en el ámbito escolar y sus implicancias externas en la sociedad.

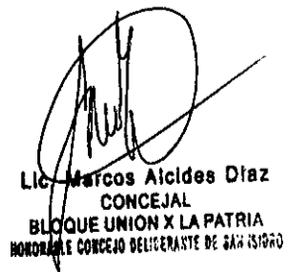
**ARTÍCULO 11°:** El Departamento Ejecutivo, elaborará un Protocolo General de Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar. Se contemplará de forma explícita la integración de la perspectiva de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso escolar de las niñas y las jóvenes.

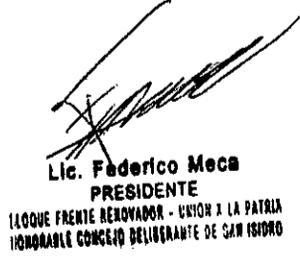
**ARTÍCULO 12°:** Los costos que demande la implementación del presente Programa serán imputados en la Partida Presupuestaria Municipal.

**ARTÍCULO 13°:** De forma.-

  
 Lic. Mateo Bartolmi  
 CONCEJAL  
 BLOQUE UNION X LA PATRIA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
 Manuela Schuppisser  
 CONCEJALA  
 BLOQUE UNION POR LA PATRIA  
 HCD San Isidro

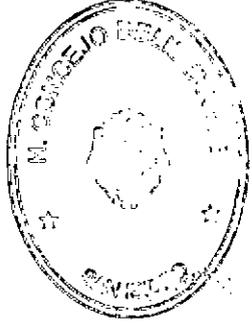
  
 Lic. Matcos Alcides Díaz  
 CONCEJAL  
 BLOQUE UNION X LA PATRIA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

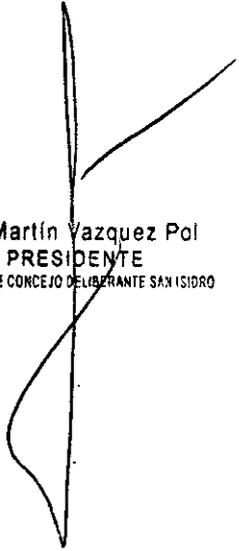
  
 Lic. Federico Meca  
 PRESIDENTE  
 BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

  
 Celia Sarmiento  
 PRESIDENTA  
 BLOQUE UNION X LA PATRIA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante  
en su sesión de fecha 02/5/24 pase el presente  
expediente para su dictamen a la Comisión de  
Educación, Cultura y Deporte.  
SAN ISIDRO 03 de Mayo de 2024

  
GABRIEL F. ESTORONI  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SAN ISIDRO



  
Dr. Martín Yáñez Pol  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO  
★ 25 ABR 2024 ★  
Hora 13:30  
**RECIBIDO**